

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 194/2011

VIEDMA, 02 de mayo 2011.

VISTO:

El expediente N° RH-11-0097, caratulado: “T.S.G. (GENERAL ROCA)s/CONTRATACIÓN”; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia se tramita la incorporación de un agente para desempeñar funciones en el Juzgado de Instrucción N°30 con asiento en la localidad de Choele Choel.

Que el Tribunal de Superintendencia General de la Iida. Circunscripción Judicial, en el punto 2.1. del Acta N° 3 de fecha 18/03/2011, se expidió favorablemente en relación a la necesidad de reforzar la dotación de personal por un período determinado de dos meses, proponiendo la incorporación del ex agente judicial Rubén Gustavo Rios, a efectos de realizar las tareas que la titular del Juzgado de Instrucción N° 30 de Choele Choel encomiende.

Que mediante Resolución Nro. 111/11 el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, en su Art. 2do. Autorizó al Área de Recursos Humanos a tramitar la contratación del ex-agente judicial, Sr. Rubén Rios, con destino al Juzgado referido “Ut supra” con una remuneración equivalente a la que corresponde a la categoría en que revistaba al momento del cese y por el plazo que dure la asignación prevista en el Art. 1° de la mencionada Resolución.

Que la presente Contratación obedece a una estricta necesidad de carácter funcional y se haya encuadrada en los términos del Art. 136° de la Ley Orgánica del Poder Judicial K N° 2430, modificada íntegramente por el Art. 1° de la Ley 4503.

Que se considera de todo mérito, conveniencia y oportunidad, proceder a la Contratación de Empleo Público de Rubén Gustavo RIOS, para desempeñar funciones por el término de 60 (sesenta) días, en la categoría de Oficial, con asiento en el Juzgado de Instrucción N° 30 de Choele Choel.

Que el Postulante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el Art. 4° del Reglamento Judicial, quedando pendiente solamente el examen psicofísico preocupacional, por lo que el ingresante deberá dar cumplimiento a dicho requisito –Art. 4°, apartado I, inc.a) punto 3) del Reglamento Judicial – en un plazo no superior a los 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de suscripción de Contrato. La Administración General deberá adoptar los mecanismos para que se cumplimente la evaluación psicofísica obligatoria a la mayor brevedad posible.

Que se hada cumplimiento a lo dispuesto mediante Ada. 103/04 y Res. 463/06.

Por ello;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1ro. Disponer la Contratación de Empleo Público de **Rubén Gustavo RIOS** (D.N.I. N° 16.638.418); en los términos del modelo de contrato que como Anexo forma parte integrante de la presente, para que cumpla funciones en la categoría de Oficial , en el Juzgado de Instrucción N°30 con asiento en la localidad de Choele Choel, a partir del día 05/05/2011 y por el término de 60 (sesenta) días, prorrogable por única vez y por un lapso igual de tiempo, debiendo cumplir con las obligaciones que rigen para el personal de Planta Permanente de este Poder.

Artículo 2do. Comprometer del Presupuesto asignado para el corriente ejercicio la respectiva partida presupuestaria, la que se liquidará mensualmente con los haberes generales de la totalidad del personal de este Poder.

Artículo 3ro. El ingresante deberá dar cumplimiento al requisito dispuesto en el Art. 4°, apartado I , inc. a) punto 3) del Reglamento Judicial – certificado de Aptitud Psicofísica- en un plazo no superior a los 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de suscripción de Contrato. La Administración General deberá adoptar los mecanismos para que se cumplimente la evaluación psicofísica obligatoria a la mayor brevedad posible.

Artículo 4to. Autorizar el Sr. Administrador General, Lic. Horacio D. MION, a suscribir el respectivo contrato en nombre de este Poder Judicial.

Artículo 5to. Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

Firmantes:

BALLADINI - Presidente STJ - LUTZ – Juez STJ.

MION – Administrador General – STJ.

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el señor **Administrador General y Rubén Gustavo RIOS**, D.N.I. Nro. 16.638.418, en adelante "EL CONTRATADO", se conviene en celebrar el presente contrato de Empleo Público, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El Contratado se compromete a cumplir funciones como operador informático en el Juzgado de Instrucción N°30 con asiento en la localidad de Choele Choel, debiendo observar estricta y plenamente las obligaciones y deberes que rigen para el personal de Planta Permanente de este Poder, gozando de los derechos contemplados en el Reglamento Judicial con ajuste a lo dispuesto en el Capítulo III, Art. 4º, Pto.2 del mismo. La relación que vincula a las partes es de derecho administrativo para las prestaciones correspondientes al servicio público esencial de Justicia y se encuadra en el Artículo 136º de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° K 2.430, modificada íntegramente por el Art. 1º de la Ley 4503. El Contratado declara conocer y aceptar plenamente el Reglamento Judicial y demás disposiciones que establezca el Superior Tribunal de Justicia en ejercicio de las atribuciones de la Ley K 2.430 y estará subordinado al régimen disciplinario general del personal de Planta Permanente de este Poder. **SEGUNDA:** El Poder Judicial se compromete y el Contratado acepta que la remuneración a percibir en forma mensual será equivalente a la categoría de Oficial por todo concepto. La retribución será percibida por mes vencido, de conformidad al Presupuesto en vigencia, la Ley de Administración Financiera y las disponibilidades de fondos que sean transferidos por la Tesorería General a esos efectos. **TERCERA:** Los aportes patronales correspondientes a Jubilación, Obra Social y Seguro estarán a cargo del Poder Judicial, mientras que los aportes personales a cargo del Contratado, serán deducidos de su retribución mensual. **CUARTA:** El presente contrato regirá a partir del día ___/___/2011 y tendrá vigencia por el término de 60 (sesenta) días, hasta el ___/___/2011 inclusive. **QUINTA:** Este contrato podrá ser rescindido en cualquier momento por decisión de una de las partes, debiendo hacer saber tal situación con una antelación no menor de treinta (30) días, sin que ello origine derecho ni indemnización alguna a favor del Contratado o el Poder Judicial. **SEXTA:** A los fines que correspondieren las partes fijan domicilios legales, el Contratado en Calle Chacabuco Nro. 2170 Dpto. 4 de General Roca y el Poder Judicial en Laprida Nro.292 de Viedma. **SEPTIMA:** Para cualquier controversia que se origine como consecuencia de las obligaciones de este contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia correspondientes a la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Viedma. **OCTAVA:** Las partes de absoluta conformidad suscriben el presente contrato en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ___ días del mes de _____ del año dos mil once.